

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Federación de Asociaciones Cooperativas Agropecuarias, denominada “FEDERACION DOMINICANA DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS PARA EL MERCADEO DEL TABACO”, con su domicilio en la ciudad de Santiago. En consecuencia, dicha cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 411, que concede incorporación a la Asociación de Agricultores de Iguana.

(G. O. Nº 9006, del 30 de Sept. de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 411

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la

ASOCIACION DE AGRICULTORES DE IGUANA, con su domicilio en la Sección de Iguana, Municipio de Baní, Provincia de Peravia, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 15 de junio de 1966. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley N° 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 412, que otorga exequátur de Médico al Dr. Luis E. Rodríguez M.

(G. O. N° 9006, del 30 de Sept. de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 412

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales N° 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos recién graduados de la Universidad Autónoma de Santo Domingo N° 1953, del 6 de agosto de 1956;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur al Doctor Luis Emilio Rodríguez McKenzie, para que pueda ejercer en todo el territorio